

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220002700

Se encuentra al despacho las diligencias para decidir lo pertinente a la demanda ejecutiva, promovida por SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA '- SIMPRA LTDA', advirtiéndose que la ejecución se finca en el acuerdo conciliatorio producido en un proceso tramitado ante el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C., tal como así lo determinan las piezas procesales adosadas al líbello de demanda consecutivo 03 del expediente, el trámite ejecutivo es de competencia del juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad conforme lo establece el inciso 4º del art. 306 del CGP.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia funcional para adelantar el trámite solicitado en razón a que le compete a otra agencia judicial el trámite aludido.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia Funcional.
- 2.- Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto al juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad a fin que imprima el trámite legal.
- 3.- Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cad6cc2eea5627999a77928e950c8cc99c816050cbd5817d615fde911202191**

Documento generado en 08/02/2022 09:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>